constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá nacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

setas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general
del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los
derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser
remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la
Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en
el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos
y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna
(artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el
plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la
publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o
rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos
y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interpo-ner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV.—Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados, a propuesta del Decanato, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

### V.—Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores, Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

de los opositores.

# VI.—Programa y ejercicios

El programa para este concurso-oposición será redactado

10. El programa para este concurso-oposición será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno teórico, oral o escrito, a juicio del Tribunal, que versará sobre la contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los propuestos en el cuestionario aprobado, por término de quince minutos o de una hora para cada tema, respectivamente. Un ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que deter-

ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que determine el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores en el momento de comenzar los ejercicios. Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicio no obtenga por lo menos cinco puntos

## VII.—Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y ele-

vará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno a la cátedra de «Higiene y Sanidad».

### VIII.—Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de

la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente

convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentará su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma 5.º de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condipublico estara exento de justificar documentamiente las condi-ciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 18 de diciembre de 1965.—P. D., Juan Martínez

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Médico interno adscrita a nmo, Sr.: Vacante una plaza de Medico Interno adscrita a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes

normas:

#### I.—Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado

2.ª El período de validez del nombramiento será de dos años prorrogables por otros dos, a propuesta del Catedrático o Profesor encargado de la cátedra y del Decano de la Facultad de

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

### II.—Requisitos

- 4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Haber cumplido los veintitrés años.
  b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios del Grado de Reválida de la Licenciatura. En sustición del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.
  c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
  d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  e) Carecer de antecedentes penales.
  f) Observar buena conducta.
  g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o es-

g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica,

### III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964)

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al ex-

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los nú-

meros de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos

rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos

y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados pcdrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV.—Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados, a propuesta del Decanato, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

#### V.—Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores, Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

de los opositores.

### VI.—Programa y ejercicios

10. El programa para este concurso-oposición será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo

la Factilitad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción a dartro del siguiente hábil

sitores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:
 Uno teórico, oral o escrito, a juicio del Tribunal, que versará sobre la contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los propuestos en el cuestionario aprobado, por término de quince minutos o de una hora para cada tema, respectivamente. Un ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que determine el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores en el momento de comenzar los ejercicios. Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicio no obtenga por lo menos cinco nuntos.

# VII.—Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Vargerología».

y Venereología».

### VIII.—Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentará su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma 5.º de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en purpusación. le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-

bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1965.—P. D., Juan Martínez

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de «Pediatría y Puericultura» de la Facul-tad de Medicina de la Universidad de Santiago.

265

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Pediatría y Puericultura» en la Facultad de Me-dicina de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes

normas:

#### I.—Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El período de validez del nombramiento será de dos años prorrogables por otros dos, a propuesta del Catedrático o Profe-sor encargado de la cátedra y del Decano de la Facultad de

Medicina.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

#### II.—Requisitos

- 4.3 Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
  - Edad: Haber cumplido los veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios y Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios del Grado de Reválida de la Licenciatura, En sutición del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.

  c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

  d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

  e) Carecer de antecedentes penales.
  f) Observar buena conducta.
  g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
  h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

## III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del doconstar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

ción de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicada en el circo la plaga correspondiente.

remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos,

y excluídos.